

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00174 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido y a la documental aportada al plenario, procede al Despacho a pronunciarse en los siguientes términos:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que C.I. PROMOTORA MINERA GLOBAL S.A.S., una vez notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹, durante el término de traslado concedido por la ley guardó silencio frente al libelo incoativo y las pretensiones ejecutivas.

2. Se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes lo informado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN respecto al proceso de cobro coactivo No. 202037453 que se adelanta contra la ejecutada por deudas fiscales en mora².

En ese orden, la anterior acreencia a favor de la DIAN se tendrá en cuenta para el momento procesal oportuno, aplicando la prelación de créditos si se llega a la etapa de pago con dineros embargados. Por Secretaría comuníquesele a dicha entidad lo aquí dispuesto por el medio más expedito informando que ya se encuentra notificado el extremo pasivo, pero aún no se ha ordenado seguir adelante con la ejecución.

3. Previo a reconocer personería al profesional del derecho que supuestamente representa los intereses de la demandada, se requiere a dicho extremo procesal para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, acredite o aporte constancia de que el mandato se otorgó desde la dirección de correo electrónico registrado en su certificado de existencia y representación legal [cipromotoramineraglobal@gmail.com], tal como lo exige el inciso final del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

| |
|--|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 96 fijado el 9 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p> |
|--|

¹ Archivos 010 a 015.

² Archivo 016.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822876e47daa580e362a647236ac441b8204e515efb0477af9f4d9908c1b4898**

Documento generado en 08/08/2023 12:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>